



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL PAGO DE LO NO DEBIDO adelantado por INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ a través de apoderado judicial en contra de GERMAN EUGENIO JURADO. Informando que el día 09 de marzo de 2023 a través de correo electrónico la parte demandante allegó memorial visto a folios 93 a 103, en el cual entre otras cosas acredita la notificación al correo electrónico del demandado de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, recepcionando acuse de recibo el día 23 de enero 2023 a las 6:03 PM venciéndose el término para contestar la demanda el día 23 de febrero de 2023, se allega igualmente constancia del envío del Auto admisorio de demanda, el escrito de demanda junto con pruebas y anexos. Se deja constancia de que a la fecha el demandado no ha dado contestación a la demanda. Pasa al Despacho para lo que estime proveer. Carcasí Santander, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00001-00
Demandante: INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ
Demandado: GERMAN EUGENIO JURADO
Pso: VERBAL - PAGO DE LO NO DEBIDO

AUTO: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasi, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente se realizan las siguientes consideraciones:

1. La parte actora acredita la notificación al correo electrónico del demandado dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. (Folios 93 a 103).
2. Vencido el término de traslado de la demanda se observa que el demandado no dio contestación a la demanda, por lo cual se da aplicación a lo señalado en el artículo 97 del Código General del Proceso.
3. Por lo anterior, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento consagrada en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, y, conforme lo establecido en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en el capítulo 1 artículo 3 la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office 365 plataforma tecnología dispuesta por él CSJ y la dirección Ejecutiva Seccional.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como no contestada la demanda.

SEGUNDO: FIJAR el día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00), a.m. con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G.P.), en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se presentarán los alegatos de conclusión y seguidamente se proferirá el correspondiente fallo; la cual se llevará a cabo a través de la herramienta digital Microsoft Teams.

Se pone de presente que "...La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial¹..." por lo tanto en dichas circunstancias deberán comparecer al despacho judicial a las 9.00 a.m. del 20 de abril de 2023.

Se requiere a las partes demandante y demandad, a efectos que si a bien tiene soliciten el link para tener acceso al expediente., en aras del derecho de defensa que les asiste.

SE EXHORTA a las PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS A:

a) Leer con atención los protocolos para la realización de las audiencias, adjunto al presente auto, y efectuar la descarga de la aplicación de TEAMS a su computador o dispositivo móvil, el cual, deberá contar con los audios, cámara, micrófono y con excelente conexión a internet (wifi o datos móviles).

b) Acceder a través de correo electrónico a la plataforma de Teams, 30 minutos antes de inicio de la audiencia para aceptar video llamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.

c) El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email. Para lo cual requiere de su aceptación. Esta deberá llevarse a cabo de manera inmediata a la notificación de este proveído.

d) En caso de solicitar el uso de otro medio tecnológico para tales fines, deberá Informarse con tres (03) días de antelación al correo electrónico del Juzgado jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co o al número de celular 3176423196.

e) En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a tres (3) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico y allegando prueba sumaria de ello. Para lo cual se fijará fecha y hará para realizar el evento de carácter personal, y deberá asistir a la fecha y hora que se programe en el juzgado. No habrá lugar a otro aplazamiento de la audiencia.

f) Así mismo, considera oportuno esta Agencia Judicial recordar a las partes que podrán asistir con apoderado judicial para lo cual deberán enviar al correo

¹ Artículo 2 parágrafo tercero ley 2213 de 2022.



institucional ya mencionado el poder debidamente diligenciado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del artículo 5 de la ley 2213 DE 2022.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) Documentales: Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda. Con el valor que la ley determine en su momento procesal oportuno.

b) Testimoniales: Decrétese el testimonio de GILDARDO ESPINEL GARCIA, para que asista a la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, así mismo, teniendo en cuenta que el testigo cuenta con correo electrónico a saber argiles_22@hotmail.com, se entiende que podrá acceder a herramientas tecnológicas e informáticas para tener acceso a la audiencia, por lo que su participación deberá ser a través de Microsoft Teams en la fecha y hora señalada. La comparecencia del testigo estará a cargo de la parte demandante por ser quien solicitó dicha prueba. Por secretaría cítese para el día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00) a.m a través del apoderado judicial.

2. DECRETO PRUEBAS DE OFICIO:

a) Cítese a interrogatorio de parte a los señores INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ y GERMAN EUGENIO JURADO para el día veinte (20) de abril dos mil veintitrés (2.023) a partir de las nueve (09:00) a.m. para que comparezca a través de TEAMS, la parte demandante deberá ser citado por su apoderado judicial quien deberá informar a herramienta tecnológica que se utilizará por parte del demandante.

Para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente, por secretaria, remítase dicha invitación con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

De igual forma, se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes, los testigos en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7º de la ley 2213 DE 2022.

b) Solicitar a la Fiscalía General de la Nación para que se sirva informar y certificar el estado del proceso con NUNC 680016000160202268495, y así mismo se allegue el correo electrónico registrado para notificaciones del denunciado.

c) Solicitar al Banco Agrario de Colombia seccional Carcasí Santander, para que se sirva allegar información sobre el nombre, dirección para notificaciones, y correo electrónico de los empleados que laboraron el 28 de diciembre de 2019 en un término de cinco días. Una vez allegada dicha información cíteles por secretaria para que asistan a la audiencia fijada el 20 de abril de 2023 a las 9.00 a.m a efectos de recibirles declaración



sobre los hechos objeto de la litis. Para lo anterior Cuenta con un término de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación.

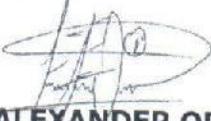
Líbrense por secretaría las citaciones y requerimientos respectivos, recordar a las partes que la inasistencia a la diligencia programada acarreará las consecuencias contenidas en el Código General del Proceso. Envíense las citaciones a los respectivos apoderados, informando que se entiende notificado de dicha citación, déjense las constancias de ley en el expediente.

3. PARTE DEMANDADA: Guardo silencio.

Los apoderados de las partes deberán utilizar las tecnologías de la información y de comunicaciones, por cuanto disponen de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASÍ – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 15 DE MARZO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 14 DE MARZO DE 2023 – FIJACION DE FECHA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 22</p>	
<p> JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	



PROTOCOLO AL INICIAR LA AUDIENCIA

JUZGADO

El Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí llevara a cabo la AUDIENCIA INICIAL INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO- conforme a lo señalado en el art. 372, 373 del C.G.P.

Se les informa a los intervinientes lo siguiente para su cumplimiento:

1. Tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho.
2. Los apoderados, partes y demás sujetos procesales, deberán remitirlos en formato PDF al menos con un día de antelación a su realización, al correo electrónico del Juzgado: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co y de los demás sujetos procesales con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (Art. 3, ley 2213 de 2022); en el curso de la audiencia el Despacho resolverá si se admite su incorporación.
3. Informar en el desarrollo de la audiencia y por los medios previamente señalados, los inconvenientes de conectividad que se presenten, con la evidencia del error correspondiente.
4. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia.
5. Contar preferiblemente con audífono con micrófono para el uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la audición.
6. Ubicar la cámara de manera horizontal y centrarse en el vídeo de manera que el juez y demás sujetos procesales puedan observarlo.
7. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, para realizar la identificación facial. Solo activar el micrófono cuando se le solicite la intervención y para dejar registro en diligencia.
8. Al iniciar la diligencia el Despacho y solo éste comenzará la grabación.
9. todos los asistentes deberán guardar silencio, compostura y respeto por la Juez y los demás intervinientes en la diligencia.
10. Queda prohibida la ingesta de comidas o bebidas durante el desarrollo de la audiencia. También se prohíbe comparecer a la diligencia bajos los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.
11. Las partes deben portar la vestimenta apropiada para la diligencia judicial.



12. El uso de la palabra, será otorgado por la Juez y sólo en ese momento podrá hacerse uso del mismo. Durante toda la diligencia, salvo cuando se otorgue el uso de la palabra, los micrófonos deben mantenerse silenciados.
13. Las partes y sus apoderados deben respetar el turno, el tiempo estipulado para el uso de la palabra, sin perjuicio de la claridad, y vehemencia de sus argumentos, utilizarán un lenguaje y tono de voz adecuado y respetuoso, así como una actitud decorosa con los demás intervinientes.
14. La Juez dará cierre a la audiencia. Una vez finalizada cada asistente deberá colgar la llamada.
15. La remisión del video de la grabación de la audiencia a las partes requiere de un término que depende de su duración, pues su recolección la genera la plataforma MICROSOFT TEAMS dependiendo de lo extensa que sea la diligencia. Adicionalmente, está supeditado a la elaboración del acta.
16. Una vez conformados los archivos de la realización de la audiencia, estos serán enviados a las partes. Para ello, la Secretaría utilizará el correo electrónico suministrado por los apoderados remitiendo los archivos adjuntos o suministrando un acceso directo a la carpeta compartida de OneDrive Institucional de la Secretaría, con las restricciones de edición correspondientes.
17. En todo caso, la Secretaría del juzgado utilizará todas las herramientas tecnológicas a su disposición, a efectos de que las partes puedan tener acceso al video y a las actuaciones que se hayan surtido en la diligencia.
18. El acta de la audiencia será firmada únicamente por la señora Juez y por la secretaria del despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del C.G.P. Dese a conocer a los interesados para su estricto cumplimiento a los correos electrónicos de las partes (Ley 2213 de 2022, Art. 2).
19. Al culminar la audiencia las partes podrán solicitar copia de la grabación y en tal caso, se ordenará que por la Secretaría del Despacho se remita el enlace correspondiente a las direcciones electrónicas suministradas por las partes.



METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 372. NUMERAL 6 DEL C.G.P. FORMULAS DE ARREGLO DE LAS PARTES

Señores parte demandante y parte demandada:

Uno de los momentos procesales más importantes durante el desarrollo de la AUDIENCIA INICIAL es la denominada AUDIENCIA DE CONCILIACION que conforme a lo señalado en el numeral 6° del artículo 372 del C.G.P el juez exhortara diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias y ello se lleva a cabo con la colaboración de las partes.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que las partes deben proponer fórmulas de arreglo, es importante que el Despacho adopte una metodología para lograrlo y que las partes con anticipación se instruyan para que la audiencia sea más amena y se desarrolle sin ningún tipo de inconvenientes, razón por la cual se propone la siguiente:

Para efectos de la fórmula de arreglo que deben proponer, se invita a cada parte a plantearla atendiendo: las diferencias de cada una de las partes.

PARA LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- **Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDANTE por máximo 5 minutos para que**, precise su formula de arreglo con atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ha de cumplir la propuesta o formula de arreglo.

2.- **Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDADO por máximo 5 minutos para que**, precise de manera clara, espontánea y libre, si está o no de acuerdo, con la propuesta del demandante. En caso de no estar de acuerdo ¿por qué se deben desestimar las propuestas del accionante?.

En caso de que el demandado no esté de acuerdo.

3. - se concederá nuevamente el uso de la palabra **AL DEMANDADO**, por máximo cinco minutos para que, precise su fórmula de arreglo con atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ha de cumplir la propuesta o formula de arreglo.



4.- Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDANTE por máximo 5 minutos para que, precise de manera clara, espontánea y libre, si está o no de acuerdo, con la propuesta del demandado. En caso de no estar de acuerdo ¿por qué se deben desestimar las propuestas del accionante?.

Nota: debe recordarse que es esta una oportunidad para conciliar sus diferencias. En caso de no existir acuerdo entre las partes el juez propondrá fórmulas de arreglo. Sin que ello signifique prejuzgamiento.

Una vez realizada la propuesta se concederá el uso de la palabra primero AL DEMANDANTE y luego al DEMANDADO para que, de manera clara, precisa y de manera libre y espontánea diga si está o no de acuerdo.

En caso de no haber acuerdo se continuará con la audiencia señalada en el artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 9 del artículo mencionado, se les informa a las partes que serán oídas hasta por 20 minutos para cada una para que presenten sus alegatos.

Para el Despacho es necesario con anticipación se instruyan las partes para que la audiencia cumpla su objeto, sea más amena y se desarrolle sin ningún tipo de inconvenientes.



FIJACIÓN DEL LITIGIO

METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CARCASÍ (S) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 372 NUMERAL 7 PARÁGRAFO TERCERO, ARTICULO 373 NUMERAL 2 PARÁGRAFO SEGUNDO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 180 NUMERAL 7 DEL C.P.A.C.A.

Señores:

Uno de los momentos procesales más importantes durante el desarrollo de las AUDIENCIA inicial, de instrucción y juzgamiento es la denominada FIJACIÓN DEL LITIGIO que conforme a lo señalado en el artículo 372 numeral 7 parágrafo tercero, artículo 373 numeral 2 parágrafo segundo, en concordancia con el numeral 7° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 ha de ser fijada por el juez con la colaboración de las partes.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que la fijación del litigio se realizará sobre las situaciones fácticas en que las partes NO ESTÉN DE ACUERDO, es importante que el Despacho adopte una metodología para lograrlo y que los abogados con anticipación se instruyan para que la audiencia sea más amena y se desarrolle sin ningún tipo de inconvenientes, razón por la cual se propone la siguiente:

Para efectos de FIJAR EL LITIGIO, se invita a cada parte a plantear su TEORÍA DEL CASO, que es:

“el planteamiento que la parte demandante (acusación) o la parte demandada (defensa) hace sobre los hechos relevantes en la responsabilidad o no de las partes, las pruebas que lo sustentan y los fundamentos jurídicos que lo sustentan. Es para dotar de un solo sentido, significado u orientación, a los hechos, normas jurídicas sustantivas y procesales, así como el material probatorio”.

PARA LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDANTE por máximo 5 minutos para que a modo de ALEGATO DE APERTURA, precise el OBJETO DE LA DEMANDA (responder a la pregunta ¿por qué acude a la justicia en su demanda?) y el problema jurídico que estima debe ser resuelto por el Despacho.
- 2.- Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDADO por máximo 5 minutos para que a modo de ALEGATO DE APERTURA, precise el argumento principal de su defensa (responder a la pregunta ¿por qué se deben desestimar las pretensiones del accionante) y el problema jurídico que estima debe ser resuelto por el Despacho.
3. Vencidos los 5 minutos del alegato inicial, se concederá nuevamente el uso de la palabra para fijar el litigio, de la siguiente manera:



Primero: al DEMANDANTE quien, en el mismo orden de lo escrito en la demanda, indicará el HECHO Y LA PRUEBA relacionada con el mismo: si la prueba fue aportada (indicará el folio del expediente) o reiterará la prueba que solicita para el efecto.

Segundo: AL DEMANDADO quien en el mismo orden de la demanda hará la manifestación pertinente, frente a cada HECHO Y LA PRUEBA relacionada con el mismo: si la prueba fue aportada (indicará el folio del expediente) o reiterará la prueba que solicita para el efecto.

1.- Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDANTE por máximo 5

Nota: debe recordarse que no es esta una oportunidad para plantear nuevos hechos ni fundamentos jurídicos distintos a los planteados en la demanda o contestación, pero si podría precisar las pretensiones o desistir de algunas de ellas o de las pruebas que haya solicitado decretar y ya reposen en el expediente.

Para la fijación del litigio que ha de hacer el juez, diligencie el cuadro que a continuación se relaciona.

Hechos demandante	Posición demandado (indique si es cierto, si se opone o no está probado)	Confrontación de pruebas (indique el(los) folio(s) del expediente que respalde el hecho u oposición)
#1		
#2		
#3		
#4		
#5		

Hechos demandado	Posición demandante (indique si es cierto, si se opone o no está probado)	Confrontación de pruebas (indique el(los) folio(s) del expediente que respalde el hecho u oposición)



	probado)	folio(s) del expediente que respalde el hecho u oposición)
#1		
#2		
#3		
#4		
#5		